



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 042/SE.N°026-2023- MPH/CM.

Huancabamba 16 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 026-2023-MPH/CM, celebrada el día 16 de octubre del 2023; La Carta N° 021- 2023-REG-MPH-RLCH, de fecha 02 de octubre del 2023; el Informe N° 1295-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 12 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 16 de octubre del 2023; sobre la: "PROPUESTA DE TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA"; el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 041/SE.N°026-2023-MPH/CM, de fecha 16 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"; asimismo, el numeral 37 del artículo 20° del citado cuerpo normativo, señala como una de las atribuciones del Alcalde, "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se señala que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde (...) presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde (...) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 042-2023-MPH/CM de fecha 16/10/2023 (Pág. 01 de 02).

La designación correspondiente”;

Que, el Artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, refiere que “Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado (...). En el caso de (...) gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante (...) acuerdo de concejo municipal (...) siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...);

Que, mediante Carta N° 021- 2023-REG-MPH-RLCH, de fecha 02 de octubre del 2023, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, realiza su pedido por escrito de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interno de Concejo, el mismo que fue fundamentado en Estación Pedidos, en Sesión Ordinaria N° 019-2023-MPH-CM, de fecha 11 de octubre del 2023, donde solicita al señor alcalde, presentar en una próxima Sesión de Concejo las respectivas ternas a fin de designar al Secretario Técnico y de esta manera asuma las funciones de los procesos administrativos disciplinarios que existen”;

Que, mediante Informe N° 1295-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal sobre propuesta para la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Que, el secretario técnico, según la normatividad vigente, es designado por el Concejo Municipal, actualmente el Abog. Alan Raúl Herrera Torres ha renunciado al cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos de la Municipalidad, mediante solicitud S/N de fecha 31 de marzo del 2023, por lo que corresponde al Concejo Municipal, aceptar la renuncia del mencionado abogado, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005/S.E.N°002-MPH-CM, de fecha 23 de enero del 2023.
- Este despacho recomienda que, una vez que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; Dr. Hernán Lizana Campos, realice la propuesta de Ternas del secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios al Concejo Municipal, corresponde al Concejo designar al nuevo Secretario Técnico del PAD, para ello se deberá dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005/S.E.N°002-2023-MPH-CM, de fecha 26 de enero del 2023.

Que, a través del proveído S/N. del Despacho de Alcaldía, de fecha 16 de octubre del 2023, el Titular de la Entidad, remite el expediente, con la propuesta de Terna de los candidatos para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a la Gerencia de Secretaría General, para su conocimiento, se sirva agendar y elevar a Sesión de Concejo Municipal; conforme al siguiente detalle:

1	Abog. Carlos Albines Juárez	Responsable de Margesí de Bienes – servidor nombrado
2	Abog. Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza	Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional
3	Abg. César Iván Maza Seminario.	Gerente de Asesoría Jurídica

Que, mostrado el Curriculum Vitae y el perfil de los candidatos, se indica que, el que sea elegido, se le adicionará a sus funciones el cargo como Secretario Técnico;





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 042-2023-MPH/CM de fecha 16/10/2023 (Pág. 02 de 03).

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de haber leído, debatido y escuchado el perfil de todos los candidatos, el señor alcalde encargado Natividad Campos Ojeda, somete a votación, la propuesta de ternas para elegir al candidato que será designado como secretario técnico en adición a sus funciones, para lo cual se procedió a votar de la siguiente manera:

- Abg. Carlos Albines Juárez, con dos (02) votos a favor.
- Abg. Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza, con siete (07) votos a favor.
- Abg. César Iván Maza Seminario, con un (01) voto a favor.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **POR MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. KATHERINY DEL ROSARIO CARHUATOCTO MAZA, como **Secretario Técnico Responsable Del Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en adición a sus funciones como Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, al amparo de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, para que cumpla sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Gerencias, Oficinas y Divisiones, Regidores y Jefe de Control Institucional para las acciones respectivas. Asimismo, disponer a la Oficina de Informática y Estadística, su **publicación** en el portal institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

